



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 247 - Tribunal de Ética
San Luis, 14 de mayo del 2018

VISTO:

El **Expte. Cinytec N° 2421/17**, del cual surge que el **Ing. Horacio Pantano M.P. N° 1852**, ha participado de una licitación privada como Representante Técnico para la empresa **INSTALAR S.R.L.** saliendo adjudicado en la misma, sin registrar en tiempo y forma dichas tareas.

Que el día 11/08/2017 se corre el traslado que prevé la Ley 0365/2004, mediante Nota Cinytec N° 329/17, a efectos de que el profesional realice las manifestaciones que crea pertinente.-

Considerando que, vencido el plazo otorgado por el **Art N° 41 de la Ley Provincial N° XIV-0365-2004(5755"R")**, el profesional no efectuó descargo alguno.-

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente, este Tribunal de Ética dictó la Resolución N° 231 con fecha 04/10/2017, donde se lo intimó a regularizar su situación, en un plazo de 10 días.

Y CONSIDERANDO:

Que el profesional realizó la habilitación para el ejercicio de la profesión para el año 2017, como situación parcial del cumplimiento de la normativa.-

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán mantener en todo momento una conducta que RESPETE las normas Éticas, así como del buen arte, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. -

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este Colegio Profesional, no demostró su voluntad de cumplimentar en tiempo y forma las obligaciones que la legislación le impone, en tanto no aportó la documentación que es



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, y tampoco lo hizo al momento de ser intimado a regularizar su situación profesional. -

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**
RESUELVE:

Art.1º): Aplicar al profesional una MULTA de 2 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del **Art. 34 inc. 1) de la Ley 365/2004**, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, tanto en la habilitación anual, cuanto en la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art.2º): Intimar por el término de 15 días al Ing. Pantano a concretar la efectiva presentación de las Orden de Trabajo por la obra realizada (establecer detalladamente la obra), bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art.3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art.4º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Arts. 1 y 2, archívese.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente